



CONTROL TOTAL DE CALIDAD

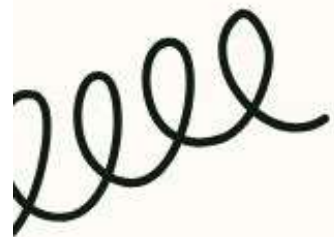
MATERIA:

DOMÍNGUEZ FIGUEROA MARÍA DE LOURDES

DOCENTE:

PEÑA RUIZ ALEJANDRA GUADALUPE

ALUMNA:



PROCESO DE CONSTATAción

DE HATOS LIBRES



* ERRADICACIÓN

- Padrón estatal de productores actualizado.
- Constatación del 100% de los hatos para conocer la prevalencia de la zona.
- Prevalencia de hato menor al 2% con distribución conocida.

* HATO LIBRE

Para la obtención de constancia de hato libre, será necesario llevar a cabo los siguientes pasos:

Ganado productor de leche y de doble propósito (mixto).- Se deberán realizar tres pruebas diagnósticas en forma homogénea a la totalidad con resultados negativos, con intervalos no menores de 60 días naturales ni mayores de 90 entre una y otra prueba a todos los animales mayores de 15 meses.

* CANCELACIÓN DE LA CONSTANCIA DE HATO LIBRE.

- El propietario del ganado sujeto a cancelación deberá reintegrarse a la Campaña.

* TOMA DE MUESTRAS.

Se seleccionarán y tomarán muestras de los siguientes órganos que presenten lesiones compatibles con tuberculosis o secreciones sugestivas:

LIBRE:

- No haber registrado un caso de la enfermedad en los últimos 5 años.
- Aprobación expresa de la Secretaría.
- Padrón de productores actualizado.
- Control estricto de la movilización - SIVE en operación.
- Contar con un programa continuo de monitoreo de la Campaña.
- Constatación del 100% de los hatos.
- Infraestructura de servicios veterinarios técnicos y de diagnóstico en operación.
- Existencia de URZ, exclusivamente para prueba de ganado procedente de zonas en erradicación.
- Monitoreo en rastros y mataderos.
- Contar con un Dispositivo de Emergencia en Salud Animal.

- Ganado productor de carne.- Todo el hato mayor de 15 meses será sujeto a dos pruebas diagnósticas, realizándose con intervalos no menores de 10 meses y no mayores de 14. Los resultados en ambas pruebas deberán ser negativos.

La cancelación de la constancia de hato libre se efectuará por cualquiera de las causas siguientes:

- Por cualquier incumplimiento de los procedimientos establecidos en esta sección de la Norma.
- Por el ingreso de animales a la unidad de producción que no procedan de hatos libres, que no hayan sido probados o que hayan obtenido resultados positivos a la prueba.
- Cuando existan reportes de animales positivos procedentes de dicho hato, lo que además será motivo para aplicar el procedimiento de cuarentena.

- Nódulos linfáticos. Tomando muestras preferentemente de los nódulos de la cabeza, preescapulares, mediastínicos anteriores y posteriores y bronquiales derecho e izquierdo. En el caso de tuberculosis miliar tomar muestras de nódulos mesentéricos.
- Pulmones. La lesión tuberculosa puede ser caseosa o calcificada o una cavidad franca. De este órgano se tomarán muestras de 2 cm por lado de las lesiones presentes.
- Otros órganos. También se tomarán muestras de los siguientes órganos cuando presenten lesiones sugestivas de tuberculosis: bazo, hígado, riñón, médula ósea, ovarios, testículos y glándula mamaria.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4874790&fecha=08/03/1996#gsc.tab=0

<https://www.gob.mx/senasica/documentos/nom-031-zoo-1995>